



Boletín Oficial de Cantabria

Año LIII

Lunes, 30 de enero de 1989. — Número 21

Página 237

SUMARIO

I. DIPUTACIÓN REGIONAL DE CANTABRIA

3. Otras disposiciones

- 3.2 Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Urbanismo.—Expedientes para construcción de viviendas en La Serna (Arenas de Iguña) y en Ampuero 238

II. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

3. Otras disposiciones

- Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía en Cantabria.—Expedientes alta tensión números 161/88 y 165/88 238
- Dirección Provincial del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social en Cantabria.—Expedientes números S-302/88, S-324/88 y S-340/88 239

III. ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

3. Economía y presupuestos

- Santander.—Solicitud sobre elevación de tarifas presentadas por don Emilio Pérez de la Torre . 239
- Castañeda.—Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos número uno del presupuesto general de 1988 239
- Santa María de Cayón.—Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos número uno del presupuesto general de 1988 y ordenanza fiscal 240
- Cillorigo.—Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos número uno del presupuesto general ordinario 241

4. Otros anuncios

- Santander.—Licencia de obras para local destinado a bar 241
- Castro Urdiales.—Modificación del sistema de actuación urbanístico en la zona de Cotolino, Cotolino Interior, Arciseri-La Cruz y Dícido (polígono 1 del plan general de Castro Urdiales) 241
- Marina de Cudeyo.—Aprobar definitivamente el estudio de detalle promovido por «Edificios y Solares de El Astillero, S. A.» 242
- Cartes.—Información pública 242

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

2. Anuncios de Tribunales y Juzgados

- Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Dos de Santander.—Expediente número 61/86 242
- Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Tres de Santander.—Expediente número 640/87 242
- Juzgado de Primera Instancia Número Uno de Torrelavega.—Expediente número 116/87 243
- Magistratura de Trabajo Número Tres de Santander.—Expediente número 683/88 243
- Juzgado de Distrito Número Dos de Torrelavega.—Expedientes números 1.301/88 y cédula de citación 244
- Juzgado de Distrito de Villacarriedo.—Expediente número 466/88 244

I. DIPUTACIÓN REGIONAL DE CANTABRIA

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS, VIVIENDA Y URBANISMO

Dirección Regional de Vivienda y Ordenación del Territorio

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 44.2, 3º, del Reglamento de Gestión Urbanística, se somete a información pública por período de quince días, el expediente promovido por don José María Balza Aja para la construcción de vivienda en suelo no urbanizable de La Serna (Arenas de Iguña).

La documentación correspondiente queda expuesta durante dicho plazo en la Secretaría de la Comisión Regional de Urbanismo (calle Vargas, 53, 8ª planta).

Santander a 28 de diciembre de 1988.—El secretario de la Comisión Regional de Urbanismo, J. Emilio Misas Martínez.

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS, VIVIENDA Y URBANISMO

Dirección Regional de Vivienda y Ordenación del Territorio

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 44.2.3º del Reglamento de Gestión Urbanística, se somete a información pública, por período de quince días, el expediente promovido por don Felipe Secunza Martínez para la construcción de una vivienda en suelo no urbanizable de Ampuero.

La documentación correspondiente queda expuesta durante dicho plazo en la Secretaría de la Comisión Regional de Urbanismo (calle Vargas, número 53, 8ª planta).

Santander, 27 de diciembre de 1988.—El secretario de la Comisión Regional de Urbanismo, J. Emilio Misas Martínez.

II. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

2. Otras disposiciones

DIRECCIÓN PROVINCIAL DEL MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGÍA EN CANTABRIA

Sección de Energía

Autorización administrativa de instalación eléctrica

A los efectos prevenidos en el artículo 9º del Decreto 2.617/1966, de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de la instalación eléctrica cuyas características especiales se señalan a continuación:

Expediente número A. T. 161/88.

Peticionario: «Electra de Viesgo, S. A.»

Lugar donde se va a establecer la instalación: Isla, término municipal de Arnuero.

Finalidad de la instalación: Suministrar energía a un conjunto de setenta y seis viviendas de «Construc-

ciones C. R. S. A.», así como mejorar el servicio en la zona.

Características principales:

Línea eléctrica:

Tensión 12/20 KV.

Longitud: 295 m.

Origen: C. T. Chaves.

Final: C. T. La Caseta.

Centro de transformación:

Denominación: La Caseta.

Potencia: 400 KVA.

Tipo: Caseta.

Relación de transformación: $12.000 \pm 2,5\% \pm 5\%$ 398/220 V.

Procedencia de materiales: Nacional.

Presupuesto: 5.547.000 pesetas.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía, Sección de Energía, sita en Castelar, 1 y formularse al mismo tiempo las reclamaciones por duplicado que se estimen oportunas, en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Santander, 21 de diciembre de 1988.—El director provincial, P. D., el jefe de la Sección de Energía, Antonio Peña Flórez.

DIRECCIÓN PROVINCIAL DEL MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGÍA EN CANTABRIA

Sección de Energía

Autorización administrativa de instalación eléctrica

A los efectos prevenidos en el artículo 9º del Decreto 2.617/1966, de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de la instalación eléctrica cuyas características especiales se señalan a continuación:

Expediente número A. T. 165/88.

Peticionario: «Electra de Viesgo, S. A.»

Lugar donde se va a establecer la instalación: Bareyo.

Finalidad de la instalación: Dar servicio en baja tensión a la nueva electrificación rural, así como mejorar el servicio en la zona.

Características principales:

Centro de transformación:

Denominación: Bareyo.

Potencia: 100 KVA.

Tipo: Caseta.

Relación de transformación: $12.000 \pm 2,5\% \pm 5\%$ 398/220 V.

Procedencia de materiales: Nacional.

Presupuesto: 570.400 pesetas.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía, Sección de Energía, sita en Castelar, 1, y formularse, al mismo tiempo, las reclamaciones por duplicado que se estimen oportunas, en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Santander, 23 de diciembre de 1988.—El director provincial, P. D., el jefe de la Sección de Industria, Leopoldo Iglesias Hermida.

**DIRECCIÓN PROVINCIAL DEL MINISTERIO
DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL
EN CANTABRIA**

En el expediente S-302/88, seguido contra «Raúl Mateo Sota, S. A.», consta Resolución que, copiada en su parte bastante, dice: «Visto el expediente instruido por la Inspección de Trabajo, en virtud de acta de infracción levantada a «Raúl Mateo Sota, S. A.», domiciliada en Renedo de Piélagos, por infracción de Leyes sociales, se impone sanción de 100.000 pesetas y se da plazo de quince días para presentación de recurso de alzada ante el ilustrísimo señor director general de Régimen Jurídico de la Seguridad Social.»

Y para que sirva de notificación a «Raúl Mateo Sota, S. A.», domiciliada últimamente en Renedo de Piélagos, hoy en ignorado paradero, a efectos de su inserción en el «Boletín Oficial de Cantabria», se expide la presente cédula de notificación, en Santander a 13 de diciembre de 1988.—El secretario (ilegible).

**DIRECCIÓN PROVINCIAL DEL MINISTERIO
DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL
EN CANTABRIA**

En el expediente S-324/88, seguido contra don Rufino Cerecedo Pedraja, consta Resolución que, copiada en su parte bastante, dice: «Visto el expediente instruido por la Inspección de Trabajo, en virtud de acta de infracción levantada a don Rufino Cerecedo Pedraja, domiciliado en La Albericia, 2, Santander, por infracción de Leyes sociales, se impone sanción de 100.000 pesetas y se da plazo de quince días para presentación de recurso de alzada ante el ilustrísimo señor director general de Régimen Jurídico de la Seguridad Social.»

Y para que sirva de notificación a don Rufino Cerecedo Pedraja, domiciliado últimamente en La Albericia, 2, Santander, hoy en ignorado paradero, a efectos de su inserción en el «Boletín Oficial de Cantabria», se expide la presente cédula de notificación, en Santander a 13 de diciembre de 1988.—El secretario (ilegible).

**DIRECCIÓN PROVINCIAL DEL MINISTERIO
DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL
EN CANTABRIA**

En el expediente S-340/88, seguido contra don Teodosio Alba Ingelmo, consta Resolución que, copiada en su parte bastante, dice: «Visto el expediente instruido por la Inspección de Trabajo, en virtud de acta de infracción levantada a don Teodosio Alba Ingelmo, domiciliado en calle Julián Urbina, Torrelavega, por infracción de Leyes sociales, se impone sanción de 25.000 pesetas y se da plazo de quince días para presentación de recurso de alzada ante el ilustrísimo señor director general de Régimen Jurídico de la Seguridad Social.»

Y para que sirva de notificación a don Teodosio Alba Ingelmo, domiciliado últimamente en Torrelavega, hoy en ignorado paradero, a efectos de su inserción en el «Boletín Oficial de Cantabria», se expide la presente cédula de notificación, en Santander a 22 de diciembre de 1988.—El secretario (ilegible).

III. ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

3. Economía y presupuestos

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

ANUNCIO

Por don Emilio Pérez de la Torre, director-gerente de «Mercasantander, S. A.», ha sido presentada en este Ayuntamiento solicitud sobre elevación de tarifas de referido servicio para su aplicación en 1989, aprobadas por el E. A. P. en sesión de 24 de noviembre pasado.

Lo que hace público para que quienes se puedan considerar afectados formulen las observaciones que estimen convenientes durante el plazo de diez días, a contar del siguiente a la publicación de este anuncio.

El expediente se encuentra de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Santander, 7 de diciembre de 1988.—El alcalde (ilegible).

AYUNTAMIENTO DE CASTAÑEDA

EDICTO

Aprobado por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el día 25 de noviembre de 1988, el expediente de modificación de créditos número uno dentro del presupuesto general de 1988, y transcurrido el período de información pública sin que se haya presentado reclamación alguna, se eleva a definitiva indicada aprobación, con el siguiente resumen:

| Aumentos | | |
|---|--------------------|---|
| Aplicación presupuestaria partida | Aumento pesetas | Consignación actual (incluido aumentos) pesetas |
| 121.1 | 138.780 | 148.780 |
| 181.5 | 1.950.000 | 1.950.000 |
| 223.1 | 29.258 | 179.258 |
| 223.3 | 72.109 | 572.109 |
| 223.4 | 36.257 | 126.257 |
| 223.8 | 261.998 | 661.998 |
| 244.3 | 106.543 | 606.543 |
| 256.1 | 5.000 | 30.000 |
| 257.6 | 1.804.349 | 2.804.349 |
| 259.1 | 538.774 | 1.438.774 |
| 259.7 | 231.280 | 611.280 |
| 262.6 | 323.688 | 823.688 |

Recursos a utilizar

Del superávit de la liquidación del ejercicio anterior, 5.498.036 pesetas.

Después de estos reajustes, el estado por capítulos del presupuesto de gastos queda con las siguientes consignaciones:

Capítulo 1º: 6.058.727 pesetas.

Capítulo 2º: 13.333.756 pesetas.

Capítulo 3º: 1.474.796 pesetas.

Capítulo 4º: 230.000 pesetas.

Capítulo 6º: 1.000.000 de pesetas.

Capítulo 7º: 3.400.757 pesetas.

Lo que se hace público para general conocimiento y en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 446 y 450 del Real Decreto legislativo 781/1986, de 18 de abril.

Castañeda, 31 de diciembre de 1988.—El alcalde (ilegible).

AYUNTAMIENTO DE SANTA MARÍA DE CAYÓN

EDICTO

Aprobado por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el día 25 de noviembre de 1988, el expediente de modificación de créditos número uno dentro del presupuesto general, y transcurrido el período de información pública sin que se haya presentado reclamación alguna, se eleva a definitiva indicada aprobación, con el siguiente resumen:

| Aumentos | | |
|-----------------------------------|-----------------|---|
| Aplicación presupuestaria partida | Aumento pesetas | Consignación actual (incluido aumentos) pesetas |
| 125.1 | 334.446 | 4.224.632 |
| 161.3 | 100.000 | 936.668 |
| 171.4 | 50.000 | 190.350 |
| 171.6 | 500.000 | 1.250.000 |
| 171.8 | 150.000 | 800.000 |
| 181.5 | 150.000 | 1.075.000 |
| 192.5 | 50.000 | 260.616 |
| 198.5 | 50.000 | 3.594.229 |
| 211.1 | 100.000 | 1.100.000 |
| 223.1 | 250.000 | 1.100.000 |
| 256.1 | 250.000 | 850.000 |
| 259.1 | 437.367 | 2.087.367 |
| 262.6 | 700.000 | 8.700.000 |
| 272.1 | 150.000 | 650.000 |
| 279.6 | 7.083.629 | 16.301.385 |

| Deducciones | | |
|-----------------------------------|-------------------|--------------------------------|
| Aplicación presupuestaria partida | Deducción pesetas | Consignación que queda pesetas |
| 121.1 | 2.405.920 | 94.080 |

Recursos a utilizar

Del superávit de la liquidación del ejercicio anterior, 3.212.155 pesetas.

Transferencias de otras partidas, 2.405.920 pesetas.

Mayores ingresos, 4.737.367 pesetas.

Después de estos reajustes, el estado por capítulos del presupuesto de gastos queda con las siguientes consignaciones:

Capítulo 1º: 22.977.048 pesetas.

Capítulo 2º: 50.665.849 pesetas.

Capítulo 3º: 6.925.971 pesetas.

Capítulo 4º: 3.350.000 pesetas.

Capítulo 6º: 33.850.393 pesetas.

Capítulo 7º: 4.750.000 pesetas.

Capítulo 8º: 436.427 pesetas.

Capítulo 9º: 2.993.834 pesetas.

Lo que se hace público para general conocimiento y en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 446 y 450 del Real Decreto legislativo 781/1986, de 18 de abril.

Santa María de Cayón, 31 de diciembre de 1988.—El alcalde (ilegible).

AYUNTAMIENTO DE SANTA MARÍA DE CAYÓN

Ordenanza fiscal

Tasas sobre la ocupación de terrenos de uso público por mesas y sillas con finalidad lucrativa

Fundamento legal y objeto

Artículo 1. En aplicación del artículo 208, número 12, del Real Decreto 781/86, este Ayuntamiento establece la tasa sobre ocupación de terrenos de uso público por mesas y sillas con finalidad lucrativa.

Artículo 2. El objeto de la presente exacción está constituido por la ocupación, con carácter no permanente de la vía pública y bienes de uso público por mesas y sillas con finalidad lucrativa.

Obligación de contribuir

Artículo 3.

1. Hecho imponible. La ocupación con carácter no permanente de la vía pública o bienes de uso público con alguno o algunos de los elementos que constituyen el objeto de la presente ordenanza.

2. Obligación de contribuir. La obligación de contribuir nace en el momento en que el aprovechamiento sea autorizado, o desde que el mismo se inicie, si se efectuara sin la correspondiente licencia municipal.

3. Sujeto pasivo. Están solidariamente obligados al pago de la tasa:

a) Los titulares de las respectivas licencias municipales.

b) Los beneficiarios de los aprovechamientos regulados por la presente ordenanza.

c) Los propietarios o arrendatarios de los elementos colocados en la vía pública o bienes de uso público.

d) Las personas o entidades encargadas de la colocación, retirada o vigilancia de dichos elementos.

Bases y tarifas

Artículo 4. Se tomará como base del gravamen la superficie ocupada por los elementos que constituyen el objeto de esta ordenanza.

Artículo 5. La expresada exacción municipal se regulará con la siguiente tarifa: Velador al año, incluidas cuatro sillas por mesa, 2.000 pesetas.

Artículo 6. Se exceptúan del pago de esta tasa el Estado, la provincia o región a que este municipio pertenece o entidad municipal metropolitana en que figure el mismo, por todos los aprovechamientos inherentes a los servicios de comunicaciones y por todos los que inmediatamente interesen a la seguridad y defensa nacional.

Administración y cobranza

Artículo 7. Toda persona o entidad que pretenda beneficiarse directamente de cualquiera de los apro-

vechamientos sujetos a gravamen con arreglo a la precedente tarifa de esta ordenanza, deberá solicitar del Ayuntamiento la oportuna licencia o permiso, quien la concederá previo informe favorable del técnico municipal, quien deberá determinar si el terreno de uso público, donde se pretende instalar el aprovechamiento, es susceptible del mismo.

Las licencias se entenderán caducadas, sin excusa ni pretexto alguno, en la fecha señalada para su terminación.

Artículo 8. Las cuotas liquidadas y no satisfechas dentro del período voluntario y su prórroga se harán efectivas por vía de apremio de acuerdo con el vigente Reglamento General de Recaudación y el Reglamento de Haciendas Locales.

Se notificarán las liquidaciones a los sujetos pasivos con los requisitos necesarios.

Partidas fallidas

Artículo 9. Se considerarán partidas fallidas aquellas cuotas que no hayan podido hacerse efectivas por el procedimiento de apremio para cuya declaración se formulará el oportuno expediente, de acuerdo con lo prevenido en el vigente Reglamento General de Recaudación.

Defraudación y penalidad

Artículo 10. Las infracciones y defraudaciones de los derechos señalados en esta ordenanza, ya sea por no haber obtenido los interesados el correspondiente permiso o por excederse de los límites del concedido con manifiesta ocultación de gravamen o por no renovar el permiso dentro de los ocho días siguientes a su caducidad, no obstante continuar en el disfrute particular del aprovechamiento, serán castigados con multa, sin perjuicio del pago de las cantidades defraudadas, en la forma y cuantía previstas en el artículo 758 y siguientes de la vigente Ley de Régimen Local.

Vigencia

La presente ordenanza entrará en vigor, una vez cumplidos los requisitos legales, en el ejercicio 1989, continuando en vigor en tanto no se acuerde su modificación o derogación.

Aprobación

La presente ordenanza, que consta de diez artículos, fue aprobada por el Ayuntamiento Pleno en sesión extraordinaria del día 25 de noviembre de 1988.

Santa María de Cayón, 18 enero de 1989.—El secretario (ilegible).—Visto bueno, el alcalde (ilegible).

AYUNTAMIENTO DE CILLORIGO

EDICTO

Por la Corporación en Pleno, en sesión de fecha 28 de noviembre de 1988, ha sido aprobado definitivamente, el expediente de modificación de créditos número uno dentro del actual presupuesto ordinario, siendo las partidas que han sufrido modificación o de nueva

creación las que se relacionan y los recursos a utilizar los que se indican:

| Aumentos | | |
|---|--------------------|---|
| Aplicación presupuestaria partida | Aumento pesetas | Consignación actual (incluido aumentos) pesetas |
| 2411 | 150.000 | 350.000 |
| 2591 | 750.000 | 1.550.000 |
| 2636 | 1.500.000 | 5.018.508 |
| 4219 | 100.000 | 355.564 |

Recursos a utilizar

Del superávit de la liquidación del presupuesto ordinario anterior, 2.500.000 pesetas.

Después de estos reajustes, el estado por capítulos del presupuesto de gastos queda con las siguientes consignaciones:

Capítulo 1º: 6.158.491 pesetas.

Capítulo 2º: 8.888.508 pesetas.

Capítulo 3º: 60.000 pesetas.

Capítulo 4º: 846.463 pesetas.

Lo que se hace público para general conocimiento y en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 446 y 450 del Real Decreto legislativo 781/1986, de 18 de abril.

Cillorigo, 16 de enero de 1989.—El presidente (ilegible).

4. Otros anuncios

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

EDICTO

Don Pedro Gutiérrez Barquín ha solicitado del excelentísimo Ayuntamiento licencia de obras para las de acondicionamiento de un local con destino a bar, situado en Padre Rábago, 24.

En cumplimiento del artículo 30-2, a), del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, de 30 de noviembre de 1961, y/o artículo 36 del Reglamento General de Policía de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas, de 27 de agosto de 1982, se abre información pública por término de diez días hábiles para que, quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan formular las alegaciones que estimen procedentes.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse, durante las horas de oficina en el Negociado Administrativo de Obras de este excelentísimo Ayuntamiento.

En Santander a 27 de junio de 1988.—El alcalde (ilegible).

AYUNTAMIENTO DE CASTRO URDIALES

ANUNCIO

Por acuerdo tomado en sesión plenaria del Ayuntamiento de Castro Urdiales, de fecha 30 de diciembre

de 1988, se aprueba la modificación del sistema de actuación urbanístico en la zona de Cotolino, Cotolino Interior, Arciseri-La Cruz y Dicado (polígono 1 del plan general de Castro Urdiales), modificándose el sistema de compensación por el de cooperación.

Lo que se somete a información pública por plazo de quince días, a los efectos de lo establecido en el artículo 155 del planeamiento de gestión urbanística para su examen y posibles reclamaciones.

Castro Urdiales, 13 de enero de 1989.—El alcalde (ilegible).—El secretario en funciones (ilegible).

AYUNTAMIENTO DE MARINA DE CUDEYO

ANUNCIO

El Pleno del Ayuntamiento de Marina de Cudeyo, en sesión extraordinaria celebrada el día 28 de noviembre de 1988 adoptó el siguiente acuerdo:

«Aprobado inicialmente el estudio de detalle en sesión plenaria celebrada el 22 de septiembre último,

Atendido que sometido a información pública por plazo de quince días hábiles en el «Boletín Oficial de Cantabria» número 206 y el periódico «El Diario Montañés» con fecha 10 de octubre último, notificados los propietarios e interesados directamente afectados, sin que se hayan producido reclamaciones y alegaciones, según consta en el expediente.

Por lo anteriormente expuesto, se propone elevar a la consideración del Pleno de la Corporación la adopción del siguiente acuerdo:

Primero.—Aprobar definitivamente el estudio de detalle promovido por «Edificios y Solares de El Astillero, S. A.», referido al suelo urbano delimitado por la UA-9, y la reparcelación económica.

Segundo.—Publicar el acuerdo de aprobación definitiva en el «Boletín Oficial de Cantabria» y comunicarlo a la Comisión Regional de Urbanismo en el plazo de diez días, así como a los propietarios e interesados directamente afectados, comprendidos dentro del ámbito territorial del estudio de detalle.»

Lo que se hace público para general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 140.6 del Reglamento de Planeamiento Urbanístico, haciendo constar que contra el presente acuerdo, que agota la vía administrativa, cabe recurso de reposición en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de la inserción del presente anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria», previo al contencioso-administrativo, que se podrá interponer en el plazo de dos meses si la resolución del de reposición es expresa o un año desde que interpuso el de reposición ante la Audiencia Territorial de Burgos en la Sala de lo Contencioso-Administrativo, así como cualquier otro recurso que se considere oportuno.

Marina de Cudeyo, 1 de diciembre de 1988.—El alcalde, Hilario Trueba Bedia.

AYUNTAMIENTO DE CARTES

ANUNCIO

Acordada por el Pleno de este Ayuntamiento la desafectación del servicio público y su calificación como bien patrimonial, los 32 metros cuadrados de terreno

lindante con el antiguo Matadero Municipal, por su parte Sur, se hace público por plazo de un mes para que puedan formularse alegaciones, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 8.º, 2 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.

Cartes, 11 de enero de 1989.—El alcalde, David Álvaro Villegas.

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

2. Anuncios de Tribunales y Juzgados

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO DOS DE SANTANDER

Cédula de notificación

Expediente número 61/86

Doña Aurora Villanueva Escudero, secretaria del Juzgado de Instrucción Número Dos de Santander,

Doy fe y testimonio: Que en la pieza de responsabilidad civil dimanante del sumario número 61/86, seguido sobre parricidio, contra don Federico Magaldi González, se ha dictado la siguiente

Providencia del magistrado-juez, ilustrísimo señor Sánchez Melgar. Santander a 5 de noviembre de 1988. Los anteriores escritos únanse a la pieza de su razón.

Constando la cotitularidad del procesado sobre un piso sito en la calle Calderón de la Barca de la casa número 5 antiguo y 16 moderno, siendo el piso 5.º izquierda, situado en la 5.ª planta de pisos, sin contar los bajos y entresuelo, se tiene por embargado el mismo a resultas de la causa y notifíquese el embargo trabado a los herederos desconocidos de doña Carmen Ruiz Herrero, en cuanto a su mitad ganancial, mediante edictos que se publicarán en el tablón de anuncios de este Juzgado y en el «Boletín Oficial de Cantabria». Verificado, líbrese anotación preventiva de embargo al Registro de la Propiedad Número Cuatro de Santander.

Realizado lo que antecede, elévese esta pieza a la Audiencia Provincial.

Así lo acuerda, manda y firma su señoría, doy fe. Firmado: Conforme, don Julián Sánchez Melgar y doña Aurora Villanueva Escudero.

Y para que conste y sirva de notificación a los herederos desconocidos de doña Carmen Ruiz Herrero, expido la presente, en Santander a 17 de noviembre de 1988.—La secretaria, Aurora Villanueva Escudero.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO TRES DE SANTANDER

Expediente número 640/87

Don Antonio Muñoz Díez, magistrado juez de primera instancia número tres de Santander,

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y bajo el número 640/87, se siguen autos de tercería de dominio en los cuales se ha dictado sentencia cuyos encabezamiento y fallo son del siguiente tenor literal:

«En la ciudad de Santander a 1 de septiembre de 1988. Vistos por el ilustrísimo señor don Antonio Mu-

ñiz Díez, magistrado juez de primera instancia número tres de Santander, los presentes autos de tercería de dominio número 640/87, seguidos a instancia de «Castellanos de Santander, S. A.», con domicilio social en Santander, representada por el procurador don Luis Escalante Huidobro y dirigida por el letrado don José L. de la Cruz González, contra «Turba Projar, S. A.», en la persona de su apoderado, don Rauner Gruber, de la localidad de Muriedas, de Camargo, declara en situación de rebeldía, y contra Tesorería General de la Seguridad Social de Cantabria, con domicilio social en Santander, representada por el procurador don Fermín Bolado Madrazo y dirigida por el letrado don Eduardo Larrea.

Fallo: Que estimando la excepción alegada, digo la excepción de falta de reclamación previa en vía gubernativa alegada por la demanda Tesorería General de la Seguridad Social y sin entrar a conocer respecto del fondo del asunto, debo desestimar y desestimo la demanda formulada contra aquella, representada en estos autos por el procurador don Fermín Bolado Madrazo y contra la entidad «Turba Projar, S. A.», en situación de rebeldía, por el procurador don Luis B. Escalante Huidobro, en nombre y representación de la entidad «Castellanos de Santander, S. A.», todo ello sin especial pronunciamiento en cuanto a las costas causadas. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado, Antonio Muñiz Díez.»

Y para que tenga lugar lo acordado, expido el presente edicto a fin de que sirva de notificación en legal forma a los demandados declarados en rebeldía.

Dado en Santander a 28 de septiembre de 1988.—El magistrado juez, Antonio Muñiz Díez.—El secretario (ilegible).

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NÚMERO UNO DE TORRELAVEGA

EDICTO

Expediente número 116/87

Doña María José Arroyo García, jueza de primera instancia número uno de Torrelavega y partido,

Hago saber: Que en juicio que se dirá, se dictó sentencia cuyos encabezamiento y fallo dicen así:

Sentencia.—En la ciudad de Torrelavega a 6 de febrero de 1988. Vistos por doña María José Arroyo García, jueza de primera instancia número uno de la misma y partido, los autos de juicio declarativo de menor cuantía 116/87, sobre impugnación de paternidad con relación a la menor de edad, promovido por doña Isabel Echevarría Sámano, mayor de edad, divorciada, empleada y con residencia en Giessen (Alemania), que litiga con los beneficios de asistencia judicial gratuita, representada por el procurador don Juan B. Pereda Sánchez, defendida por el letrado don Antonio Díaz-Terán Berzazueta, contra don José Mair Palazuelos Marcos, mayor de edad, divorciado, empleado y vecino de Puente San Miguel, declarado en rebeldía y con intervención del señor fiscal.

Fallo: Que desestimando íntegramente la demanda interpuesta por el procurador don Juan B. Pereda

Sánchez, en nombre y representación de doña Isabel Echevarría Sámano, contra don José María Palazuelos Marcos, debo declarar y declaro no haber lugar a la misma, con expresa imposición de las costas procesales a la parte actora. Notifíquese esta sentencia al demandado incomparecido por medio de edictos que se publicará en el «Boletín Oficial de Cantabria», fijándose otro en el tablón de anuncios de este Juzgado, salvo que se solicitare su notificación personal, dentro de tercero día. Así por esta mi sentencia que se unirá al legajo de las de su clase y por certificación a los autos de su razón, juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—María José Arroyo García (rubricado). Fue publicada en el mismo día.

Para su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria», para que sirva de notificación al demandado en rebeldía, quien podrá recurrirla en apelación en cinco días siguientes a dicha publicación, en el Juzgado que la dictó y para ante la excelentísima Audiencia Territorial de Burgos, se expide este edicto, en Torrelavega a 14 de noviembre de 1988.—La jueza, María José Arroyo García.—La secretaria, Ana María Vega González.

MAGISTRATURA DE TRABAJO NÚMERO TRES DE SANTANDER

EDICTO

Expediente número 683/88

Doña Amparo Colvee Benlloch, secretaria de la Magistratura de Trabajo Número Tres de Santander y Cantabria,

Doy fe y certifico: Que en esta Magistratura y bajo el número 683/88 se siguen autos promovidos por don Gumersindo Pérez Gómez y don Victoriano Mediavilla González, contra don Juan Francisco González Salas, «Autopullmans La Cabaña», sobre despido, se ha dictado sentencia cuyos encabezamientos son del siguiente tenor literal:

«Sentencia.—En Santander a 10 de noviembre de 1988.

Fallo: Que estimando la demanda interpuesta por don Gumersindo Pérez Gómez y don Victoriano Mediavilla González, contra don Juan Francisco González Salas, «Autopullmans La Cabaña», debo declarar y declaro nulo el despido de los mismos, condenando por tanto a la citada empresa a que readmita a los mismos en sus mismos puestos de trabajo y en las mismas condiciones que regían antes de producirse el despido, así como al abono de los salarios dejados de percibir a razón del salario mensual expresado con prorrateo de pagas extraordinarias, desde la fecha de despido hasta la de su readmisión. Notifíquese esta sentencia a las partes previniéndoles de su derecho a interponer contra la misma recurso de suplicación para ante el Tribunal Central de Trabajo en el plazo de cinco días hábiles siguientes al de su notificación, previa consignación, si recurriera la parte demandada, del importe total de la condena en la cuenta corriente del Banco de España, Fondo de Anticipos Reintegrables sobre Sentencias Recurridas, más otra cantidad de 2.500 pesetas en la Caja de Ahorros de Santander y Cantabria, Oficina Princi-

pal. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado, Ernesto Mangas González (rubricado).»

Lo relacionado es cierto y lo inserto concuerda bien y fielmente con su original a que me remito en caso necesario. Y para que conste y sirva de notificación en forma al demandado don Juan Francisco González Salas, «Autopullmans La Cabaña», expido el presente que firmo, en Santander a 25 de noviembre de 1988.—La secretaria, Amparo Colvee Benloch.

JUZGADO DE DISTRITO NÚMERO DOS DE TORRELAVEGA

Cédula de citación

Expediente número 1.301/88

En virtud de lo acordado por el señor juez de distrito número dos de esta ciudad, en el día de la fecha se cita a don Fernando Iturbe Venezuela, para que comparezca en la sala de audiencias de este Juzgado, al objeto de asistir a la celebración del juicio de faltas número 1.301/88, el día 15 de marzo, a las diez quince horas.

Se previene a las partes que deberán concurrir a dicho acto provistas de los medios de que intenten valerse, y a los presuntos culpables que residan fuera de esta jurisdicción, que no tendrán obligación de comparecer, pudiendo dirigir escrito a este Juzgado alegando lo que en su defensa convenga y apoderar a persona que presente en dicho acto las pruebas de descargo que tuvieren. Este apoderamiento podrá hacerse ante notario o por comparecencia ante cualquier secretario de Juzgado de Distrito o de Paz.

Se apercibe tanto a las partes como a los testigos que, de no comparecer ni alegar justa causa para dejar de hacerlo, les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Torrelavega, 12 de enero de 1989.—El secretario (ilegible). 13

JUZGADO DE DISTRITO NÚMERO DOS DE TORRELAVEGA

Cédula de citación

En virtud de lo acordado por el señor juez de distrito número dos de esta ciudad, en el día de la fecha se cita a doña María Sánchez Caldevilla para que comparezca en la sala de audiencias de este Juzgado, al objeto de asistir a la celebración del juicio de faltas el día 14 de marzo a las nueve cuarenta y cinco horas, así como para prestar declaración y ofrecimiento de acciones.

Se previene a las partes que deberán concurrir a dicho acto provistas de los medios de que intenten valerse, y a los presuntos culpables que residan fuera de esta jurisdicción, que no tendrán obligación de comparecer, pudiendo dirigir escrito a este Juzgado alegan-

do lo que en su defensa convenga y apoderar a persona que presente en dicho acto las pruebas de descargo que tuvieren. Este apoderamiento podrá hacerse ante notario o por comparecencia ante cualquier secretario de Juzgado de Distrito o de Paz.

Se apercibe tanto a las partes como a los testigos que, de no comparecer ni alegar justa causa para dejar de hacerlo, les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Torrelavega, 5 de enero de 1989.—El secretario (ilegible). 8

JUZGADO DE DISTRITO DE VILLACARRIEDO

Cédula de citación

Expediente número 466/88

A medio de la presente, en virtud de lo acordado por el señor juez de distrito de Villacarriedo (Cantabria), en autos de juicio de faltas número 466/88, seguidos por imprudencia con daños, cito en forma a don Eric Marc Boyel y a don Le Bayec Ivon, en ignorado paradero, a fin de que comparezcan en la sala de audiencias de este Juzgado de Distrito el próximo día 4 de abril, a las diez treinta horas, con apercibimiento de lo preceptuado en el artículo 8º del Decreto de 21 de noviembre de 1952, y que, en caso de incomparecencia sin justa causa que se lo impida, les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que sirva de citación en legal forma a los expresados, expido la presente, en Villacarriedo a 10 de enero de 1989.—La secretaria, María Iciar Olaiz Polo. 11

BOLETÍN OFICIAL DE CANTABRIA

TARIFAS

| | Ptas. |
|--|-------|
| Suscripción anual | 5.000 |
| Suscripción semestral | 2.700 |
| Suscripción trimestral | 1.500 |
| Número suelto | 35 |
| Número suelto del año en curso | 40 |
| Número suelto de años anteriores | 50 |

Las tarifas se incrementarán con el preceptivo porcentaje del IVA (artículo 57.1.4.º del Reglamento): 6%

Anuncios e inserciones:

| | |
|---|--------|
| a) Por palabra | 22 |
| b) Por línea o fracción de línea en plana de 3 columnas | 120 |
| c) Por línea o fracción de línea en plana de 2 columnas | 200 |
| d) Por plana entera | 20.000 |

Las tarifas se incrementarán con el preceptivo porcentaje del IVA (artículo 56 del Reglamento): 12%

(El pago de las inserciones se verificará por adelantado)

Boletín Oficial de Cantabria

Administración: Daoíz y Velarde, 3 - C. P. 39003 - Santander - Teléfono 31 43 15

Imp. Regional - Gral. Dávila, 83 - 39006, Santander - 1989 - Ins. en el Reg. de Prensa, Sec. Personas Jurídicas: T. 13, F. 202, Núm. 1.003